

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 Enero 1907.)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Terminada la confección de los repartimientos de las riquezas rústica y urbana de esta capital para el próximo año de 1907, estarán expuestos al público en estas oficinas, durante el término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio á los efectos reglamentarios.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Consumos.—Circular.

Por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 del pasado Agosto se previno á los Ayuntamientos de esta provincia, en donde ha de realizarse el impuesto de Consumos por repartimiento vecinal en el próximo año 1907, que dicho documento debía obrar en poder de esta oficina antes del día

30 de Noviembre último, y como son muchos los que hasta el presente no lo han remitido, se les requiere á todos aquellos que se encuentran en descubierta para que lo verifiquen dentro de la primera quincena de Enero próximo, en la inteligencia que pasado que esea dicho plazo, se procederá en armonía con lo dispuesto por el Reglamento, instruyendo el correspondiente expediente de responsabilidad contra los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta repartidora.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, con las modificaciones introducidas por la Junta municipal, con el objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse todas las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1906.—Alejandro Palomar.

Se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, la tarifa de arbitrios extraordinarios, con el fin de que dentro de dicho plazo, y á contar desde hoy, puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1906.—Alejandro Palomar.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

Número de orden.	ESPECIES GRAVADAS	Cálculo de unidades.	Fracción ó unidad.	IMPORTE	TOTAL
			Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Frutas.					
1	Avellanas.....	61.000	10	1'20	7.320
2	Almendras.....	32.000	10	1'50	4.800
3	Castañas verdes.....	120.000	10	0'40	4.800
4	Idem pilongas.....	10.000	10	0'50	500
5	Nueces.....	36.000	10	0'10	360
6	Pasas sueltas ó en seras.....	24.500	10	0'65	1.592'50
7	Idem en cajas.....	10.000	10	2	2.000
8	Higos blancos secos.....	24.000	10	1	2.400
9	Idem negros secos.....	80.000	10	0'20	1.600
10	Orejonos.....	4.800	10	1'25	600
11	Peras, manzanas, ciruelas y granadas.....	100.000	10	0'50	5.000
12	Uva (fruta).....	420.000	10	0'50	21.000
	Naranja ordinaria.....	400.000	100	4	16.000
13	Naranjas mandarinas, limones, limas y limoncillos.....	20.000	100	8	1.600
14	Piñones.....	15.000	10	1	1.500
15	Dátiles del país ó extranjeros.....	15.000	10	1'25	1.875
16	Cacahuetes.....	50.000	100	5	2.500
Dulces.					
17	Biscochos.....	2.000	10	2	400
18	Confituras y dulces secos y en almíbar, pastillas, turrone y mazapán, sueltos ó en cajas, y jarabes refrescantes.....	14.000	10	3	4.200
19	Pastas, pasteles y galletas.....	20.000	100	5	1.000
Combustible.					
20	Carbón mineral, hulla. (Véase la nota exceptuando este combustible cuando se destine á la industria).....	1.296.000	100	0'60	7.776
21	Lignito. (Se hace la misma excepción que el anterior. El lignito sólo podrá introducirse por el fielato de Utrillas).....	1.165.000	100	0'30	3.495
22	Carbón artificial y cualquiera otra combinación que pueda sustituirle.....	110.000	100	0'50	550
Varios artículos.					
23	Almidón.....	33.670	10	0'50	1.683'50
24	Pimentón.....	24.000	10	0'60	1.440
25	Aceitunas aderezadas.....	30.000	10	0'20	6.000
26	Idem verdes para postre.....	40.000	10	0'40	1.600
27	Idem negras para ídem.....	90.000	10	0'40	3.600
28	Requesón.....	4.000	1	0'15	600
29	Sebos, oleínas, margarinas, materias grasas y sus mezclas.....	1.000	10	3	300
30	Pastas para sopa, la llamada «Juliana», semolas y demás féculas.....	220.000	100	5	11.000
31	Mármoles, jaspes y alabastros en tocos ó en trozos desbastados y preparados para la industria.....	93.000	100	0'40	3.720
32	Mármoles, jaspes y alabastros trabajados..	3.333	100	0'60	200
33	Hierro y acero en lingotes.....	232.000	100	0'15	348
34	Bronce en lingotes ó planchas.....	200.000	100	0'75	1.500
35	Estaño, cinc, cobre y plomo en lingotes ó planchas.....	20.000	100	0'25	50
36	Alambre.....	200.000	100	0'50	1.000
37	Malla y los derivados y similares del alambre.....	133.334	100	0'75	1.000

Número de orden.	ESPECIES GRAVADAS	Cálculo de unidades.	Fracción o unidad.	IMPORTE	TOTAL
			Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
38	Hierro dulce sin trabajar.....	3.000.000	100	0'25	7.500
39	Hojas de lata de todas clases.....	70.000	100	0'60	420
40	Perdigones.....	40.000	100	0'25	100
41	Lino (exceptuado el que se dedica á la industria).....	1.000	10	0'10	10
42	Cáñamo (idem idem).....	2.000	10	0'05	10
43	Afrecho de coco.....	15.000	100	2	300
44	Jaboncillo fino nacional para tocador....	500	1	0'50	250
45	Idem idem extranjero para ídem.....	500	1	1	500
TOTAL.....					136.000

Zaragoza 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Alejandro Palomar.

SECCION SEXTA

Por espacio de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto al público el reparto de consumos de este pueblo para el año de 1907; dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Clarés 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Ricardo López.

Por defunción del Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de beneficencia de esta villa y su agregado Aguilar. La dotación consiste en 1.000 pesetas anuales, que satisface el Ayuntamiento por beneficencia, por trimestres vencidos, y 1.250 que cobrará el que fuese agraciado de los vecinos de ambos pueblos por dicho período de tiempo, con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Tiempo para solicitarla 30 días.

Osera 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Crispín Alquézar.

Los repartos de consumos y alcoholes de esta villa para el año 1907, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Osera 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Crispín Alquézar.

El reparto vecinal de consumos para el año de 1907, estará expuesto al público, por término de ocho días, contados desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Morés 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Norberto Herrero.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Asimismo se halla de manifiesto, por ocho días el repartimiento vecinal de Consumos para el próximo ejercicio de 1907.

Alconchel de Ariza 29 de Diciembre de 1906.—El Alcade, Francisco Escolano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Campodarve Vilellas, de veintitrés años de edad, hijo de Joaquín y Teresa, soltero, confitero, natural de Boltaña, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Huesca, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida por ante la actuación del que refrenda sobre estafa por viajar sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Joaquín Campodarve, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. I. de don Luis Moliner, El Oficial habilitado, Juan Planter.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como compren-

dido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Benito Maestro López (a) *Mocón*, de diez y seis años de edad, hijo de Ramón y María, soltero, jornalero, natural de Morata de Jalón (La Almunia), y domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa seguida por ante la actuación del que refrenda sobre sustracción de embudidos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Ramón Benito Maestro, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. I. de D. Luis Moliner, El Oficial habilitado, Juan Planter.

Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de primera instancia é instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, instado en este Juzgado, por el Procurador D. Zacarías Peiré, en nombre y representación de D. Eduardo Navarro, de esta vecindad, contra Santos Lacima López y Escolástica López Larrodé, hoy contra sus herederos Santos y Jorge Lacima López, y para pago de mil ochocientos treinta y cuatro pesetas veintidós céntimos, intereses legales y costas, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados, para responder de dichas responsabilidades, y se hallan sitos en la jurisdicción de esta villa.

1.º Las cuatro sextas partes indivisas de una casa, sita en la calle de la Gata, número ocho, del casco de esta villa, que confronta por la derecha entrando con la de Concepción Ferrer, por la izquierda con la de Pío Francés y por la espalda con corral de la casa de D. Antonio Monteagudo, antes de D. Manuel Cascajares; consta de planta baja y un piso, de construcción adobe y ladrillo, con un corral serenado á la entrada, de dieciséis metros cuadrados de extensión, y la casa tendrá unos treinta metros cuadrados de extensión: valorada su totalidad en tres mil quinientas pesetas.

2.º Las tres cuartas partes indivisas de un corral con pajar y bodega, en la misma calle que la anterior, sin número; que confronta por la derecha entrando con la de Urbano Racaj, por la izquierda con casa de Antonio Pérez y por la espalda con la cantera; de extensión, ciento cincuenta y tres metros cuadrados, encontrándose dentro del mismo el pajar y la bodega, estando construido el pajar y

la bodega de adobe y ladrillo: valorado todo en junto en mil pesetas.

3.º Las tres cuartas partes indivisas de un campo, sito en la vega de Liscar, de cabida seis hanegas, ó sean cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; que linda al Saliente con acequia de riego, al Poniente con camino de Liscar, al Mediodía y Norte con campo de la viuda de D. Manuel Berni: valorado dicho campo en total en trescientas noventa pesetas.

Y 4.º La mitad indivisa de un campo, con soto de árboles de chopo, sito en la misma vega que el anterior, de seis hanegas, ó sean cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, que linda al Saliente con río Arba de Luesia, al Poniente y Mediodía con campo de Pascual Lacima y al Norte con el de Mariano Lacima: apreciado su valor total en seiscientos ochenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintidós de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros á diecinueve de diciembre de mil novecientos seis.—Ramón García del Valle.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

PARTE NO OFICIAL

La Zaragozana (Fábrica de cervezas).

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará á las tres y media de la tarde del día 21 del actual, en el local de sus oficinas, Coso, 37, segundo piso, en cumplimiento de los Estatutos sociales; y para la elección de los señores Presidentes, dos vocales numerarios y un vocal supernumerario del Consejo, por corresponderles cesar en el cargo á los que actualmente los desempeñan.

Para tener derecho de asistencia hay que estar en posesión de cinco acciones por lo menos y presentarlas en las oficinas de la Compañía, ó los resguardos de las depositadas en los Bancos de esta ciudad, hasta el día 19 del actual, de nueve á doce de la mañana.

Zaragoza 2 de Enero de 1907.—El Administrador general de La Zaragozana (Fábrica de cervezas), E. Gálvez.

IMPRESA DEL HOSPICIO